

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA LO QUE SE INDICA **OTROSÍ:** SOLICITA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO;

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Ignacio Urbina Molfino, en representación de **Oxiquim S.A. (Oxiquim)**, en el procedimiento sancionatorio **Rol F-040-2018**, a usted respetuosamente digo:

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 8 / Rol F-040-2018, de fecha 14 de marzo de 2019 (**Res. Ex. N° 8**), la SMA aprobó el Programa de Cumplimiento (**PDC**) presentado por Oxiquim en el procedimiento sancionatorio F-040-2018.

A partir de ello, esta parte viene en solicitar la extensión del plazo del PDC hasta abril de 2021, en conformidad a los antecedentes que a continuación se exponen:

1. En primer lugar, es menester mencionar que en la acción N° 6 del PDC, Oxiquim se comprometió a presentar una consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental ("**SEA**"), solicitando su pronunciamiento en cuanto a si una modificación en los estanques 306 y 307 debía o no ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("**SEIA**"). En detalle, dicha pertinencia tenía por objeto proponer que los estanques 306 y 307 puedan operar con carácter de multipropósito y no exclusivamente con fenol.
2. A partir de ello, con fecha 24 de septiembre de 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 311, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Evaluación Ambiental ("**SEA**") resolvió la consulta de pertinencia, presentada por Oxiquim con fecha 20 de mayo de 2019, concluyendo que el proyecto sí debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución. Esta resolución fue notificada a esta parte con fecha 4 de octubre de 2019.
3. En ese sentido, el PDC contempló que si la respuesta a la consulta de pertenencia indicase que la modificación propuesta requiere ingresar al SEIA, Oxiquim debería proceder a ejecutar la acción alternativa N° 10 del PDC, la cual consiste en el "*ingreso y pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental respecto de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental ingresada para evaluar condición de multipropósito de los estanques 306 y 307*", es decir, someter ante el SEIA la modificación de los estanques ya mencionados, debiendo ingresarse la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental en el plazo de 6 meses contados desde la respuesta a la consulta de pertinencia, y obtener la respectiva Resolución de Calificación Ambiental ("**RCA**") en el plazo 6 meses.

4. De este modo, con fecha 8 de junio de 2020, los señores Gustavo Arnoldo Birke Riquelme y Marcelo Esteban Sielfeld, en representación de Oxiquim, presentaron mediante oficina de partes del sistema electrónico del SEA, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "*Utilización de dos Estanques Existentes para el Almacenamiento Multipropósito de Sustancias Peligrosas*" (en adelante la "**DIA**").
5. Si bien Oxiquim tenía como plazo original hasta el 4 de abril de 2020 para ingresar la DIA, cabe destacar que, con fecha 30 de marzo de 2020, esta parte solicitó una ampliación de plazo de 65 días corridos contados desde el plazo original, ergo, el plazo ampliado para presentar la DIA era hasta el 8 de junio de 2020.
6. En específico, la razón principal por el cual se solicitó esta ampliación fue la recomendación de la Directora del SEA de la Región de Valparaíso, Ester Parodi, de incluir junto a la DIA un Estudio de Olores, lo cual implicó la necesidad de contratar una empresa especializada en este tipo de estudio y un mayor tiempo de trabajo al estimado originalmente. Sumado a lo anterior, debe tenerse presente los hechos derivados del estallido social y de la pandemia mundial, que implicaron que Oxiquim se viera enfrentado a un caso de fuerza mayor o caso fortuito, que impidió el cumplimiento de este compromiso dentro del plazo original.
7. De esta manera, Oxiquim presentó la DIA dentro del plazo señalado en dicha solicitud (8 de junio de 2020), vía oficina de partes mediante link de Dropbox¹. Teniendo en cuenta lo anterior, desde el día 8 de junio de 2020, comenzaba a computarse el plazo de 6 meses para obtener la RCA, el cual vence el día 8 de diciembre de 2020.
8. Que, sin perjuicio de los esfuerzos de Oxiquim para cumplir las acciones establecidas en el PDC, esta parte teme que la RCA no pueda ser emitida antes del 8 de diciembre de 2020, en atención a los hechos de público conocimiento que han acaecido en nuestro país durante el presente año, a saber: el estado de excepción constitucional de catástrofe y la pandemia mundial. Esto, ya que dichas circunstancias han significado un retraso - mayor de lo previsto – en el avance de los procesos de evaluación ambiental de los proyectos, y en específico de esta DIA.²
9. Precisamente, la pandemia y el estado de excepción constitucional de catástrofe, se pueden subsumir dentro del concepto de caso fortuito o fuerza mayor dispuesto en el artículo 45 del

¹ Ahora bien, revisado el expediente de la evaluación ambiental, la fecha de ingreso en el sistema electrónico tiene una diferencia de un día, a saber 9 de junio de 2020. La razón de dicha diferencia se debe a que, sin perjuicio de que toda la documentación fue ingresada el día 8 de junio, el sistema electrónico del Servicio de Evaluación Ambiental terminó de cargar y reconocer esta información recién el día 9 de junio de 2020.

² Asimismo, según informe de Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales, se registró que entre el 1 de marzo y el 15 de mayo de 2020, se ingresaron al SEIA más del doble de proyectos respecto al mismo periodo de los dos años anteriores. Unos 195 proyectos fueron ingresados en 2020, contra 81 en 2018 y 73 en 2019. Lo que puede implicar una sobrecarga y demora en el sistema si lo comparamos con los datos de años anteriores. Fuente disponible en: <https://www.elmostrador.cl/agenda-pais/2020/06/17/advienten-saturacion-del-sistema-de-evaluacion-de-impacto-ambiental-y-posible-evaluacion-incorrecta-de-proyectos/>

Código Civil: “*imprevisto a que no es posible resistir*”. A mayor abundamiento, estas circunstancias corresponden a hechos externos que no dependen del actuar de Oxiquim y, asimismo, eran imprevisibles, ya que en marzo de 2019 (fecha de aprobación del PDC) no era posible prever la existencia y efectos que acarrearían, como también, han sido imposibles de resistir, pues, a pesar de los esfuerzos de esta parte para cumplir con todas las acciones del PDC, de todas formas los procesos de evaluación ambiental han sido retrasados o suspendidos con el objeto de resguardar la salud del personal del SEA y de los interesados.

10. Por lo tanto, conforme a los antecedentes expuestos, esta parte estima que la RCA no será emitida en diciembre de 2020, sino que será dictada por el SEA a fines del mes de abril de 2021, por lo que se solicita la ampliación del plazo para el cumplimiento de la acción alternativa N°10 del PDC, en específico para la obtención de la RCA, hasta el 31 de abril de 2021.

POR TANTO: Ruego a Usted ampliar el plazo para el cumplimiento de la acción N° 10 del PDC hasta el 30 de abril de 2021, en específico para la obtención de la RCA del proyecto “Utilización de dos Estanques Existentes para el Almacenamiento Multipropósito de Sustancias Peligrosas”.

OTROSÍ: Con el objeto de que Oxiquim continúe presentado los reportes de avance trimestrales del PDC hasta el día 30 de abril de 2021, esta parte solicita que se actualice el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento, de modo tal que, se habiliten las respectivas casillas para cumplir con la obligación de informar los reportes de seguimiento respectivos.

Ignacio Uvalde M.